

6
D. Señor:

Don Pedro Mendez & Riba, como Apoderado del Marqués & Campo ameno, Coronel del Regimiento de Cavalleria de Milicias, y Govern. de las Armas de la Ciudad de Yca, puesto a los pies de V. C.ª con su mayor rendimiento; Dice, que vea en los Milicianos de aquella Provincia la tibieza, é inaccion que leu nota p. uniformarse originada del mayor precio que a las Topas dà la declaracion misma de la Guerra, ò las pocas utilidades que reportan & sus Haciendas; No puede sufrirlo el Suplicante en las presentes Circunstancias, quando en otro tiempo con motivo meno urgente, y de ninguna atencion a la util, y necesaria subsistencia que oy se tiene por Objeto, y debio siempre apetecerse en esta especie & Tropa, se uniformasen

CO-MI
CAJ: 12
DOC: 833
FOL: 2



Misc. 0833

esforzandose, de modo que con haver el Suplicante
habilitado á uno, y en parte á otros individuos,
se presentaron todos lucidos, y uniformes; assi
se interesa su Zelo, y verdadero amor al Real
Servicio á adbitrar el modo de inducirlos al
mismo fin de ver esta parte de exercito de
Milicia en el pie de disciplina, propiedad, y
brillo que acredite el debido respeto, y decoro del
Poderoso Señor á quien sirve. Para ello esforz-
vando sus facultades el Suplicante, ha resuelto
uniformar á su Costa, & Casaca, Chupin, cabron,
Botar, y Sombrero, Dos Compañias del Regim^{to}.
de su mando que sirbiendole de estímulo á otra,
de sugetos que comodamente podran hazerlo,
formarian un Esquadron que armado á adbitrio
de S. Mag^d. Con Dos mil ciento Setenta, y quatro
pevor que al Suplicante se le deben por el canje
de Salario del tiempo que su difunto Padre Sixto
la Prov. de Cartrovirreyna, que desde ahora
cede á S. Mag^d. quitandose, y desistiendo de
esta accion ya entablada, y para resolverse en
la R.^a Junta de Hacienda, con exemplares á

2
favores, podrá servir siempre de defensa, y tal vez
de dispendio en algunos el Zelo, y en otros la Emu-
lacion, por cuyos medios podrán lograrse las buenas
intenciones del Suplicante, que son las que haze pre-
senter à V. Ex.^a a fin de alcanzar de su benigni-
dad el que à nombre de S. Mag.^d que Dios prospere,
le axete estar dos partes de Servicio, y el de Edificar
tambien à su costa en el critio q. pareze determinar
para sala de Armar, y quartel en caso necesario,
un Salon en que poniendo à cubierto de las injurias
del tiempo estos Uniformes, y Armas logre el
Suplicante darles alguna mas duracion, yà que
no puede asegurarles la perpetuidad que desea en
Servicio de tan distinguido, y amable Soberano:

En esta atencion:

A. D. E. a
V. Ex.^a

pidi, y sup.^{ca} ve vinba à aceptar los Servicios
que lleva ofrecidos, prestandole su benia para
reducirlos à practica que es lo que desea, y espera
alcanzar de la benignidad V. Ex.^a

~~Señor y Soberano~~
J. de S. Mag.^d